



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, FIRM@TIC S.A DE C.V. (EL "PROVEEDOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- I.1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el contrato de fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
- I.2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
- I.3. Que, a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se encuentra vigente.
- I.4. Que requiere de la celebración del presente contrato con el **"PROVEEDOR"** para la adquisición de 5 (cinco) equipo de cómputo portátiles (2 (dos) computadoras portátiles MacBook Air de 13 pulgadas. Chip M1 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de siete núcleos, 256 GB SSD; y, 3 (tres) computadoras portátiles Lenovo ThinkPad T14 G2 14" FCH C17 11G7 16 GB 512 G M.2 2280), necesarios para el desarrollo del **proyecto de investigación y docencia "Impulso al talento joven en México", identificado con código de visor 0220-1351**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 10 de febrero del año 2020, y que se encuentra vigente.
- I.5. Que el "PROYECTO" y los recursos para su desarrollo son administrados y ejecutados a través del "FIDEICOMISO".
- I.6. Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado el 10 de febrero del año 2020 por el CAAD, y su re-presupuesto, aprobados con fundamento en los artículos 6.1, 6.2 y 6.8 de las Políticas para la Operación de los Proyectos

Enrique López Gómez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

- I.7. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- I.8. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
- I.10. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar las actividades objeto del mismo, conforme a lo estipulado en la declaración II.5 del presente instrumento.
- II.2. Que es una sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima con Capital Variable constituida de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública No. 16234 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe de Alberto Briceño Alatraste, Notario Titular No. 108 del Estado de México, México.
- II.3. Que tiene por objeto, entre otros: la fabricación, compra, venta, maquila, diseño, ensamblado, instalación, importación, exportación, distribución, comercialización, renta, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de bienes, nuevos o usados, en especial, los relativos a equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y de comunicación, maquinarias, partes, refacciones, insumos, herramientas, equipo y mobiliario de oficina.
- II.4. Que su representante legal, el C. Enrique López Gómez, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 16234 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe de Alberto Briceño Alatraste, Notario Titular No. 108 del Estado de México, México, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El número de pasaporte es clasificado con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- II.5. Que tiene interés en celebrar el contrato que se le propone, que tiene por objeto la venta de 5 (cinco) equipo de cómputo portátiles (2 (dos) computadoras portátiles MacBook Air de 13 pulgadas. Chip M1 de Apple con

Enrique López Gómez

2 / 9

DS



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CPU de ocho núcleos y GPU de siete núcleos, 256 GB SSD; y, 3 (tres) computadoras portátiles Lenovo ThinkPad T14 G2 14" FCH C17 11G7 16 GB 512 G M.2 2280), requeridos para el desarrollo del "PROYECTO", de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

- II.6.** Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1903 Interior 500-"A", Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.
- II.7.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: FIR180413J34.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la transferencia a título de venta por parte del **"PROVEEDOR"** al **"FIDEICOMISO"** de 5 (cinco) equipo de cómputo portátiles, a saber: 2 (dos) computadoras portátiles MacBook Air de 13 pulgadas. Chip M1 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de siete núcleos, 256 GB SSD; y, 3 (tres) computadoras portátiles Lenovo ThinkPad T14 G2 14" FCH C17 11G7 16 GB 512 G M.2 2280) (el **"PROYECTO"**), requeridos para el desarrollo del proyecto **"Impulso al talento joven en México"**, **identificado con código de visor 0220-1351**, conviniendo ambas partes en que el **"PROVEEDOR"** observará las instrucciones del **"FIDEICOMISO"** en relación con el **"PROYECTO"** y cumplirá las obligaciones contraídas conforme al Anexo Técnico y la propuesta presentada por el mismo, documentos que hacen parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo del **"PROYECTO"**.

La adquisición de los equipos de cómputo portátil comprende el suministro de los equipos, sus accesorios y un año de garantía en todas sus partes, por parte del **"PROVEEDOR"**. Las características técnicas de los equipos de cómputo objeto de este contrato se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el **"PROVEEDOR"**. Los equipos deberán contar con garantía por parte del **"PROVEEDOR"**, en todas sus partes por el lapso de un año.

En caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por el **"FIDEICOMISO"** y las propuestas técnica y económica presentadas por este último al **"FIDEICOMISO"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

En contraprestación, el **"FIDEICOMISO"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** el valor establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en las condiciones allí previstas.

SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.

El **"FIDEICOMISO"** se obliga a entregar al **"PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose el **"PROVEEDOR"** a

DS
CAE

Enrique Lopez Gomez

3 / 9



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico y en su propuesta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.

En desarrollo del objeto del presente contrato el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el mismo:

- 3.1. ENTREGA:** Los 5 (cinco) equipo de cómputo portátiles objeto de este contrato deberán ser entregadas por el “**PROVEEDOR**” al Responsable del “**PROYECTO**” o al personal técnico que designe el “**FIDEICOMISO**” para el efecto a más tardar el 30 de septiembre de 2021. La entrega será realizada en las instalaciones del CIDE, sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Será responsabilidad del “**PROVEEDOR**” el empaque y transportación de los equipos para garantizar que se entreguen en condiciones plenamente operativas, eso es, funcionando y con el software instalado. Los gastos que implique los pagos de empaque, transportación, carga y descarga, seguro de transportación de los equipos, entre otros gastos, será por cuenta del “**PROVEEDOR**” y sin que ello represente un costo adicional para el “**FIDEICOMISO**”.

El “**FIDEICOMISO**” se reserva el derecho de devolver al “**PROVEEDOR**” aquellos equipos que al momento de ser desempacados y/o instalados, presenten fallas de cualquier tipo. Dichos equipos deberán ser sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas naturales contadas a partir del aviso al “**PROVEEDOR**”.

- 3.2. GARANTÍA:** Los equipos que entregue el “**PROVEEDOR**” deberán contar con garantía por el lapso de un año por parte del “**PROVEEDOR**” en todos los componentes de los equipos, con respuesta al día siguiente de ser reportada la eventualidad.

El “**PROVEEDOR**” garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo portátiles, por lo que se compromete a reemplazar en cualquier momento, el número de equipos que presenten fallas recurrentes o irreparables, defectos de fabricación o cualquier otra situación que impidan su uso en condiciones óptimas, esto durante el tiempo que dure la garantía y sin que ello represente un costo adicional para el “**FIDEICOMISO**” o el CIDE.

Si fuera el caso y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el “**PROVEEDOR**” deberá reemplazar los equipos dañados por otros de características equivalentes o superiores de la misma marca ofertada, sin que ello represente un costo adicional para el “**FIDEICOMISO**”.

- 3.3. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO:** El “**PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar al “**FIDEICOMISO**” la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

CUARTA. - PRECIO.

El precio total y único que pagará el “**FIDEICOMISO**” al “**PROVEEDOR**” como contraprestación por la entrega de los 5 (cinco) equipo de cómputo portátiles objeto de este contrato, incluida la garantía a que se obliga el “**PROVEEDOR**”, es la cantidad de \$165,266.84 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 84/100), suma que incluye IVA.

DS

Enrique Lopez Gomez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Dicho pago se realizará en una sola exhibición, conforme a lo indicado en la cláusula quinta, previa presentación de la factura, una vez se haya suscrito el acta de entrega y recepción por **"LAS PARTES"**.

Dentro del precio estipulado en la presente cláusula se incluye el valor de todos los costos y gastos en que deba incurrir el **"PROVEEDOR"** para la ejecución del contrato, así como su retribución o utilidad por la venta de los bienes en los términos señalados en este instrumento. La contraprestación estipulada en esta cláusula incluye las erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, en términos de la cotización presentada, misma que se adjunta al presente.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

La contraprestación será pagada a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** presente y entregue los bienes objeto de este contrato y demás entregables pactados a entera satisfacción del Responsable del **"PROYECTO"**.

La factura o comprobante fiscal deberá ser presentado por el **"PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los bienes por parte del Responsable del **"PROYECTO"** designado por el **"FIDEICOMISO"**, la cual deberá cumplir y contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210".

En caso de que la factura o comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, el **"FIDEICOMISO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar el objeto de este contrato de acuerdo con lo indicado en el presente acuerdo, aplicando sus conocimientos técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, el **"PROVEEDOR"** perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al **"FIDEICOMISO"**.

Queda expresamente pactado que el **"PROVEEDOR"** se encuentra capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física u otros contratos con cualquier persona moral estarán a cargo del **"PROVEEDOR"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"FIDEICOMISO"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el **"PROVEEDOR"** llegare a contratar.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento que

DS
CAE

Enrique Lopez Gomez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

puedan derivar en un contrato de trabajo entre el **"PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al **"FIDEICOMISO"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán a cargo del **"PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios, cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención del Impuesto Sobre la Renta, pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo del **"PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"**, excepto previo consentimiento por escrito del **"FIDEICOMISO"**, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tengan sus titulares y se responsabiliza, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. Asimismo, las partes reconocen que el **"FIDEICOMISO"** se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del **"FIDEICOMISO"**.

DS
 CAE

NOVENA. - VIGENCIA.

La entrega de los equipos de cómputo se realizará en el plazo establecido en la cláusula tercera, esto es, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

La vigencia para la ejecución de la garantía pactada en el presente contrato será de un año, contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega y recepción por **"LAS PARTES"**.

Enrique Lopez Gomez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el “**FIDEICOMISO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija al “**PROVEEDOR**”, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al “**FIDEICOMISO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos el “**FIDEICOMISO**” reembolsará al “**PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” convienen en que el “**FIDEICOMISO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato al “**PROVEEDOR**” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso el “**FIDEICOMISO**” se apegará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que el “**FIDEICOMISO**” le comunique al “**PROVEEDOR**” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el “**FIDEICOMISO**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “**PROVEEDOR**”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “**PROVEEDOR**” dentro dicho plazo; y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el “**FIDEICOMISO**” por concepto de los bienes entregados y los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el “**FIDEICOMISO**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del “**FIDEICOMISO**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

El “**FIDEICOMISO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el “**FIDEICOMISO**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, “**LAS PARTES**” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Enrique Lopez Gomez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- a) La no entrega de los bienes o servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por el **"FIDEICOMISO"**;
- b) Cuando el **"PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"FIDEICOMISO"**, y
- c) Cuando los bienes o servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por el **"FIDEICOMISO"** en el Anexo Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de **"LAS PARTES"** y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción. El presente contrato sólo podrá ser modificado durante su vigencia, para lo cual **"LAS PARTES"** deberán celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o del objeto del presente contrato.

La falta de previsión del **"PROVEEDOR"** que le impida el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el **"FIDEICOMISO"** la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato serán pagados por el **"PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"PROVEEDOR"** será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso el **"FIDEICOMISO"** asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre del **"PROVEEDOR"** que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el **"FIDEICOMISO"** hará dicha retención con cargo al **"PROVEEDOR"**.

De igual forma, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del **"PROVEEDOR"**.

DS
CAE

Enrique Lopez Gomez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

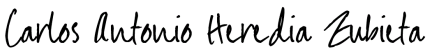
DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el “**PROVEEDOR**” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR EL “FIDEICOMISO”

DocuSigned by:

3201A6C1E0A54C7...

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA,
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE Y
APODERADO ESPECIAL**

**POR EL “PROVEEDOR”
FIRM@TIC S.A DE C.V.**


Enrique Lopez Gomez

**ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ,
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA RESPONSABLE DEL PROYECTO



DR. BLANCA NIEVES HEREDIA RUBIO

Última hoja del Contrato de adquisición de 5 equipos de cómputo portátil celebrado entre el FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C y FIRM@TIC S.A DE C.V. el 28 de septiembre de 2021, que consta de 15 cláusulas, 9 fojas útiles, impresas por un solo lado.